



Toluca, México, a 16 de diciembre de 2024

MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ

Circuito de la Industria Oriente, Lote 7, Manzana 1, Parque Industrial Lerma, Lerma, C.P. 52000, Estado de México, Correo electrónico: maryfers@gmail.com

PRESENTE

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 05 de diciembre del presente año, mediante el cual la C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

1. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 05 de diciembre de 2024, mediante el cual la C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0057/12/24 y,

CONSIDERANDO

- I. Con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transito de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1°, 3° Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21, Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona moral referida,
- II. Que para obtener la Autorización antes indicada, la C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ, presentó la siguiente documentación:
 - Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.
 - Pago de derechos por un monto de \$5,657.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación:



RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 05 de diciembre de 2024 por la C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ

SEGUNDO.- Otorgar con el No. 15-I-350-24, la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos a la C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ, con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.

TERCERO.- Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de SERVICIO de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
V. El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

Condicionante No. 01 La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: ACETALDEHIDO; ACETONA; BENCENO; ACETATOS DE BUTILO; BROMURO DE N-BUTILO (1-BROMOBUTANO); BUTIRALDEHIDO; DISULFURO DE CARBONO; ADHESIVOS QUE CONTENGAN LIQUIDOS INFLAMABLES; CICLOHEXANO; ETER DIETILICO (ETER ETILICO); ETANOL (ALCOHOL ETILICO) O ETANOL EN SOLUCION (ALCOHOL ETILICO EN SOLUCION); ETER MONOETILICO DEL ETILENGLICOL; ACETATO DE ETILO; ETILBENCENO (FENILETANO); GASOLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIESEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO; COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA; HEXANOS; TINTA DE IMPRENTA INFLAMABLE O MATERIALES RELACIONADOS CON LA



TINTA DE IMPRENTA (INCLUIDO DILUYENTE DE TINTA DE IMPRENTA O PRODUCTO REDUCTOR) INFLAMABLE; ACETATO DE ISOBUTILO; ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPILICO); ACETATO DE ISOPROPILO; QUEROSENO; CETONAS LIQUIDAS N.E.P.; METANOL; ALCOHOL METILICO; ACETATO DE METILO; METACRILATO DE METILO MONOMERO ESTABILIZADO; PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETUN ENCAUSTICO APRESTO LIQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA; PENTANOS LIQUIDOS; PRODUCTOS DE PERFUMERIA QUE CONTENGAN DISOLVENTES INFLAMABLES; DESTILADOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO; ACEITE DE PINO; PIRIDINA; TINTURAS MEDICINALES; TOLUENO; ACETATO DE VINILO ESTABILIZADO; PRODUCTOS LIQUIDOS PARA LA CONSERVACION DE LA MADERA; XILENOS; SOLIDO INFLAMABLE ORGANICO N.E.P.; AZUFRE; CARBON ANIMAL O VEGETAL; CARBON ACTIVADO; DESECHOS DE ACEITE DE ALGODÓN; FIBRAS DE ORIGEN ANIMAL O FIBRAS DE ORIGEN VEGETAL QUEMADAS HUMEDAS O MOJADAS; FIBRAS o TEJIDOS DE ORIGEN ANIMAL o VEGETAL o SINTETICOS N.E.P. IMPREGNADOS DE ACEITE; SULFURO DE POTASIO ANHIDRO O SULFURO DE POTASICO; SULFURO SODICO ANHIDRO O SULFURO SODICO CON MENOS DE 30% DE AGUA DE CRISTALIZACION; AMIDAS DE METALES ALCALINOS; ALUMINIO EN POLVO NO RECUBIERTO; CALCIO; POTASIO METALICO ALEACIONES DE; SODIO; ZINC EN POLVO; NITRATO DE BARIO; PERMANGANATO DE BARIO; NITRATO DE CALCIO; PERMANGANATO DE CALCIO; NITRATO DE PLOMO II; NITRATO DE MAGNESIO; NITRATOS INORGANICOS, N.E.P.; SOLIDO COMBURENTE, N.E.P.; PERMANGANATOS INORGANICOS N.E.P.; NITRATO DE POTASIO; PERMANGANATO DE POTASIO; NITRATO DE PLATA; BROMATO DE SODIO; NITRATO DE SODIO; PERCLORATO SODICO; PERMANGANATO DE SODIO; NITRATO DE ZINC; PERMANGANATO DE ZINC; PEROXIDO DE ZINC; ANILINA; ACIDO ARSENICO SOLIDO; BROMURO DE ARSENICO; ARSENICO; PENTOXIDO DE ARSENICO; TRICLORURO DE ARSENICO; TRIOXIDO DE ARSENICO; BARIO COMPUESTOS DE N.E.P.; CIANURO DE BARIO; ARSENIATO DE CALCIO; CIANURO DE CALCIO; CIANURO DE COBRE; DICLOROMETANO; COLORANTE LIQUIDO TOXICO N.E.P. o MATERIA INTERMEDIA LIQUIDA PARA COLORANTE LIQUIDA TOXICA N.E.P; CIANURO DE PLOMO; CIANURO DE MERCURIO Y POTASIO; CLORURO DE MERCURIO Y AMONIO; OXIDO DE MERCURIO; YODURO DE MERCURIO Y POTASIO; SULFATO DE MERCURIO; ACETONITRILO; CIANURO DE NÍQUEL; FLUORURO DE SODIO; TRICLOROETILENO; BROMURO DE ALUMINIO ANHIDRO; TRICLORURO DE ANTIMONIO; FLUORURO CROMICO SOLIDO; SOLIDO CORROSIVO N.E.P.; CLORURO FERRICO ANHIDRO; ACIDO FORMICO; ACIDO CLORHÍDRICO; HIPOCLORITOS EN SOLUCION; SULFATO DE PLOMO CON MAS DE 3% DE ACIDO LIBRE; ACIDO FOSFORICO LIQUIDO; FLUORURO POTASICO; HIDROXIDO POTASICO EN SOLUCION; HIDROXIDO SODICO EN SOLUCION; ACIDO SULFURICO AGOTADO; TETRACLORURO DE CARBONO; MEDICAMENTO TOXICO LIQUIDO N.E.P.; TROPOS GRACIENTOS; DESECHOS TEXTILES HUMEDOS; RESINA SOLUCIONES DE INFLAMABLES; OXIDO BARICO; CLOROFORMO; LODOS ACIDOS; CAL SODADA CON MAS DE 4% DE HIDROXIDO SODICO; CLORITOS EN SOLUCION; OXIDO CALCICO; NITRATO DE AMONIO CON UN MAXIMO DE PUNTO DOS POR CIENTO, DEL MATERIAL COMBUSTIBLE, INCLUYENDO CUALQUIER SUBSTANCIA ORGANICA EXPRESADA EN EQUIVALENTE DE CARBONO, CON EXCLUSION DE CUALQUIER OTRA SUBSTANCIA AÑADIDA; AEROSOLE; ALCOHOLES N.E.P.; LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. I; LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. I; PEROXIDO DE HIDROGENO ESTABILIZADO O PEROXIDO DE HIDROGENO EN SOLUCION ACUOSA ESTABILIZADA CON MAS DE 60% DE PEROXIDO DE HIDROGENO; ACIDO NÍTRICO EXCEPTO EL ACIDO NÍTRICO FUMANTE ROJO CON MAS DE 70% ACIDO NÍTRICO; ESTIRENO MONOMERO ESTABILIZADO; FORMALDEHIDO EN SOLUCION CON NO MENOS DE 25% DE FORMALDEHIDO; POTASIO; METILCICLOHEXANO; CLORURO DE ZINC ANHIDRO; 1 1-DICLOROETANO; AZUFRE FUNDIDO; CLORURO DE VALERILO; SULFATO ACIDO DE POTASIO; OXALATO DE ETILO; FURFURILAMINA; CADMIO COMPUESTO DE; PESTICIDA TOXICO SOLIDO N.E.P.; ASBESTO BLANCO (CRISOTILO ACTINOLITA ANTOFILITA TREMOLITA); ACIDO CLORICO EN SOLUCION ACUOSA CON NO MAS DE 10% DE ACIDO CLORICO; AMONIACO EN SOLUCION ACUOSA DE DENSIDAD RELATIVA COMPRENDIDA ENTRE 0.880 Y 0.957 A 15° C CON MAS DE 10%

Handwritten mark resembling a stylized '2' or 'Z'.

Handwritten initials 'AR'.

Handwritten mark resembling a circled 'X'.



PERO NO MAS DE 35% DE AMONIACO; HIDROXIDO DE LITIO EN SOLUCION; NITRATO DE NIQUEL; PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA ARSENICAL SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA ORGANICO CLORADO SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE COBRE SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE NITROFENOLES SUSTITUIDOS SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOESTAÑO SOLIDO TOXICO; ACIDO ACETICO EN SOLUCION; VIRUTAS TORNEADURAS O RASPADURAS DE METALES FERROSOS EN UNA FORMA SUSCEPTIBLE DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO; ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ACIDO; ACUMULADORES ELECTRICO DE ELECTROLITO LIQUIDO ALCALINO; ACIDO SULFURICO CON NO MAS DE 51% DE ACIDO O ELECTROLITO ACIDO PARA BATERIAS; ACUMULADORES ELECTRICOS NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LIQUIDO; COLORANTE LIQUIDO CORROSIVO N.E.P. MATERIA INTERMEDIA PARA COLORANTES LIQUIDA CORROSIVA N.E.P.; CLORURO DE COBRE; MERCURIO; LIQUIDO TOXICO ORGANICO N.E.P.; SOLIDO TOXICO ORGANICO N.E.P.; SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P.; SUSTANCIA INFECCIOSA PARA EL HOMBRE; FENOL EN SOLUCION; ACIDO FOSFOROSO; SUSTANCIA INFECCIOSA UNICAMENTE PARA LOS ANIMALES; PLAGUICIDA LIQUIDO TOXICO N.E.P.; PLAGUICIDA LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE N.E.P. DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; LIQUIDO TOXICO CORROSIVO ORGANICO N.E.P.; SOLIDO TOXICO CORROSIVO ORGANICO N.E.P.; LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE ORGANICO N.E.P.; SOLIDO TOXICO INFLAMABLE ORGANICO N.E.P.; PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATOS LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA ARSENICAL LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA ARSENICAL LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA ORGANOCLORADO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA ORGANOCLORADO LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE COBRE LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE COBRE LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE NITROFENOLES SUSTITUIDOS LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE NITROFENOLES SUSTITUIDOS LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSOFORO LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOESTAÑO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMAICION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOESTAÑO LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMAICION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIADA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA SOLIDO TOXICO; ACUMULADORES ELECTRICOS SECOS QUE CONTIENEN HIDROXIDO DE POTASIO SOLIDO; BEBIDAS ALCOHOLICAS CON MAS DE 24% PERO NO MAS DE 70% DE ALCOHOL EN VOLUMEN; SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA.EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.; ISOCIANATOS TOXICOS INFLAMABLES N.E.P. o ISOCIANATOS EN SOLUCION TOXICOS INFLAMABLES N.E.P.; SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.; SOLIDO COMBURENTE TOXICO N.E.P.; BATERIAS DE LITIO; BATERIAS DE LITIO INSTALADAS EN UN APARATO O BATERIAS DE LITIO EMBALADAS CON UN APARATO; LIQUIDO

~
 a
 x





COMBURENTE CORROSIVO N.E.P.; LIQUIDO COMBURENTE TOXICO. N.E.P.; SOLIDO OXIDANTE DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO N.E.P.; PEROXIDO ORGANICO TIPO B LIQUIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO B SOLIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO C LIQUIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO C SOLIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO D LIQUIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO D SOLIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO E LIQUIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO E SOLIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO F LIQUIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO F SOLIDO; PEROXIDO ORGANICO TIPO B. LIQUIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; PEROXIDO ORGANICO TIPO B SOLIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; PEROXIDO ORGANICO TIPO C LIQUIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; PEROXIDO ORGANICO TIPO C SOLIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; PEROXIDO ORGANICO TIPO D LIQUIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; PEROXIDO ORGANICO TIPO D SOLIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; PEROXIDO ORGANICO TIPO E LIQUIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; PEROXIDO ORGANICO TIPO E SOLIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; PEROXIDO ORGANICO TIPO F LIQUIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; PEROXIDO ORGANICO TIPO F SOLIDO DE TEMPERATURA CONTROLADA; SOLIDO OXIDANTE QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P.; LIQUIDO TOXICO OXIDANTE N.E.P.; LIQUIDO TOXICO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P.; SOLIDO TOXICO DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO N.E.P.; SOLIDO TOXICO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P.; LIQUIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA CORROSIVO N.E.P.; LIQUIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA TOXICO N.E.P.; SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA CORROSIVO N.E.P.; SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA INFLAMABLE N.E.P.; SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P.; SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA TOXICO N.E.P.; SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO N.E.P.; SOLIDO OXIDANTE INFLAMABLE N.E.P.; LIQUIDO OXIDANTE N.E.P.; COLORANTE SOLIDO TOXICO N.E.P. o MATERIAS INTERMEDIAS SOLIDAS PARA COLORANTES TOXICOS N.E.P.; COLORANTES SOLIDOS CORROSIVOS N.E.P. o MATERIAS INTERMEDIAS PARA COLORANTES SOLIDAS CORROSIVAS N.E.P.; LIQUIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA N.E.P.; PENTAFLUOROFENOL; ACUMULADOR DE POTENCIA PARA VEHICULO O ACUMULADOR DE POTENCIA PARA EQUIPO (ACUMULADOR HUMEDO); TOXINAS EXTRAÍDAS DE UN MEDIO VIVO LÍQUIDAS N.E.P.; SOLIDO QUE CONTIENE LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P.; COMPUESTOS O SOLUCIONES O DISPERSIONES ORGANOMETALICOS QUE REACCIONAN CON EL AGUA N.E.P.; SOLIDOS QUE CONTIENE LIQUIDO TOXICO N.E.P.; SOLIDO QUE CONTIENEN LIQUIDO CORROSIVO N.E.P.; MEDICAMENTO LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P.; MEDICAMENTO SOLIDO TOXICO N.E.P.; SOLIDO A TEMPERATURA ELEVADA N.E.P. A UNA TEMPERATURA IGUAL O SUPERIOR A 240°C; SOLIDO CORROSIVO BASICO INORGANICO N.E.P. I; FILTROS DE MEMBRANA NITROCELULOSA CON UN MAXIMO DE 12.6% DE NITROGENO POR MASA SECA; ETHERES N.E.P.; ESTERES N.E.P.; LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO CORROSIVO N.E.P.; LIQUIDO TOXICO INORGANICO N.E.P.; SOLIDO TOXICO INORGANICO N.E.P.; LIQUIDO TOXICO CORROSIVO INORGANICO N.E.P.; SOLIDO TOXICO CORROSIVO INORGANICO N.E.P.; DESECHOS CLÍNICOS N.E.P. o DESECHOS (BIO) MEDICOS N.E.P. o DESECHOS MEDICOS REGULADOS N.E.P.; BATERIAS QUE CONTIENEN SODIO O ELEMENTOS DE BATERIA QUE CONTIENEN SODIO; COMPUESTO PARA EL MOLDEADO DE PLASTICOS EN FORMA DE PASTA HOJA O CUERDA ESTIRADA QUE DESPRENDE VAPORES INFLAMABLES; MUESTRA QUIMICA TOXICA LIQUIDA O SOLIDA; EQUIPO QUIMICO O BOTIQUIN DE URGENCIA; LIQUIDO REGULADO PARA AVIACION N.E.P.; SOLIDO REGULADO PARA AVIACION N.E.P.; PLAGUICIDA DERIVADO DEL ACIDO FENOXIACETICO SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA DERIVADO DEL ACIDO FENOXIACETICO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION IGUAL O SUPERIOR A 23°C; PLAGUICIDA DERIVADO DEL ACIDO FENOXIACETICO LIQUIDO TOXICO; PLAGUICIDA PIRETROIDEO SOLIDO TOXICO; PLAGUICIDA PIRETROIDEO LIQUIDO TOXICO INFLAMABLE DE PUNTO DE INFLAMACION NO INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA PIRETROIDEO LIQUIDO TOXICO; MERCANCIAS PELIGROSAS EN MAQUINARIA O MERCANCIAS PELIGROSAS EN APARATOS; MUESTRAS PARA DIAGNOSTICO; ACIDO FORMICO; CIANURO POTASICO EN SOLUCION; CIANURO DE SODIO EN SOLUCION; ACIDO FOSFORICO SOLIDO; PINTURAS INFLAMABLES, CORROSIVAS (INCLUIDOS PINTURAS, LACAS, ESMALTES, COLORES, GOMA

Handwritten marks: a horizontal line, a checkmark, and a circled 'X'.





LACA, BARNICES, BRUÑIDORES, ENCÁUSTICOS, BASES LÍQUIDAS PARA LACAS) O MATERIAL INFLAMABLE, CORROSIVO RELACIONADO CON PINTURAS (INCLUIDOS DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS); PINTURAS CORROSIVAS INFLAMABLES (INCLUIDOS PINTURAS, LACAS, ESMALTES, COLORES, GOMA LACA BARNICES, BRUÑIDORES, ENCÁUSTICOS, BASES LIQUIDAS PARA LACAS) O MATERIAL CORROSIVO, INFLAMABLE RELACIONADO CON PINTURAS (INCLUIDOS DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS); CARTUCHOS PARA PILAS DE COMBUSTIBLE O CARTUCHOS PARA PILAS DE COMBUSTIBLE INSTALADOS EN UN EQUIPO O CARTUCHOS PARA PILAS DE COMBUSTIBLE EMBALADOS CON UN EQUIPO, QUE CONTIENEN LIQUIDOS INFLAMABLES; CARTUCHOS PARA PILAS DE COMBUSTIBLE O CARTUCHOS PARA PILAS DE COMBUSTIBLE INSTALADOS EN UN EQUIPO O CARTUCHOS PARA PILAS DE COMBUSTIBLE EMBALADOS CON UN EQUIPO, QUE CONTIENEN SUBSTANCIAS CORROSIVAS; BATERIAS DE ION LITIO (INCLUIDAS LAS BATERIAS POLIMERICAS DE IÓN LITIO); BATERIAS DE ION LITIO INSTALADAS EN UN EQUIPO O BATERIAS DE ION LITIO EMBALADAS CON EQUIPO (INCLUIDAS LAS BATERIAS POLIMÉRICAS DE IÓN LITIO); YODO; DESECHOS PELIGROSOS; para 01 (uno) unidad, con una capacidad de carga por viaje de 17 (diecisiete) toneladas. Con domicilio de encierro de unidades en Circuito de la Industria Oriente Lote 7, Manzana 1, Parque Industrial Lerma, Lerma, C.P. 52000, Estado de México.

Condicionante No. 02 La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Condicionante No. 03 La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, la C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante No. 04 La presente Autorización se otorga con una vigencia de diez años a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el Tramite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante No. 05 La C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.

Condicionante No. 06 La C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

Condicionante No. 07 La C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.



- Condicionante No. 08** La C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- Condicionante No. 09** La C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.
- Condicionante No. 10** La C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.
- Condicionante No. 11** La C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.
- Condicionante No. 12** La C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 13** La C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Condicionante No. 14** La C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.
- Condicionante No. 15** La C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.
- Condicionante No. 16** La C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ deberá transportar y manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 Protección ambiental, salud ambiental, residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo y demás Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.



La C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ a través de su representante legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por la C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la C. MARIA FERNANDA RAMIREZ SANCHEZ, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2024	45BH2D	MEC2167S3KP062799	CAJA CERRADA	2019	17 TON.

ATENTAMENTE
EL TITULAR

Handwritten signature and official stamp of the Secretary of Environment and Natural Resources, State of Mexico.

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente

ARC' DMCS' JBB* JEMM

Bitácora: 15/IG-0057/12/24

